



ALIVIO A LA FACTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Documento de Análisis
Gerencia de Política Económica - COHEP

Prologó:

El Decreto Legislativo 02-2022 reforma lo contenido en el Art. 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica donde se establecía la imposibilidad de cargar a una categoría de usuarios, costos atribuibles a otra categoría; además, mandaba al Gobierno de la República a asumir cualquier subsidio que se disponga para los consumidores de bajos recursos sin alterar las tarifas y sin afectar las finanzas del subsector. Por lo tanto, esta reforma abre la posibilidad de subsidiar una categoría de consumidores a otra atentando contra las finanzas de los clientes del subsector energético.

Este Decreto Legislativo es la materialización de una de la promesa hecha desde el día uno (1) de Gobierno donde la actual presidenta del país se comprometió públicamente de beneficiar a la población a través del no pago de la energía por lo que resta del año. En tal sentido, la presidenta Xiomara Castro en su discurso inaugural mencionó que la energía para quienes consuman menos de 150KWh al mes sería gratis.

Sin embargo, la materialización de esta propuesta a través de un modelo de subsidio cruzado viola los principios regulatorios de transparencia y equidad ya que perjudican grandemente la competitividad del país al imponer altos costos a la industria y el comercio que los deja en desventaja con el resto de los países. Además, generan mayores costos para los usuarios dado que las empresas podrían verse en la obligación de trasladar estos incrementos a los usuarios, ocasionando incrementos en los costos operativos y de producción provocando pérdida de mercados lo que a su vez genera el cierre de empresas y, por ende, la pérdida de empleos.

Además, es importante mencionar que los subsidios no focalizados como el que se aprobó a los consumidores menores de 150 kWh al mes en el país no es un buen método para ayudar a las personas vulnerables a progresar en sus condiciones sociales dado que, el IMF ha demostrado que, en promedio, un 43% de los subsidios energéticos benefician al 20% más rico de la población; además, al ser subsidios altamente costoso, impide que el Gobierno pueda destinar estos fondos a otro tipo de partidas presupuestarias como la salud, la educación o la implementación de infraestructura; finalmente subsidios con techos tan altos como el aprobado llevan a los países a incrementar su demanda de energía perjudicando el medio ambiente y en el caso específico de Honduras profundizando el déficit energético traduciéndose en racionamientos más continuos y/o prolongados.



Aunado a las generalidades mencionadas anteriormente, en el caso específico de Honduras existen cinco (5) condiciones adicionales que vuelven ineficiente la forma en la que se formuló esta iniciativa:

1. Costo del Subsidio

Según estadísticas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el país existen más de 1,921,105 abonados de los cuales el 92.4% equivalente a 1,776,016 abonados son residenciales, el 6.6% equivalentes a 126,992 abonados son comerciales e industriales y el restante 0.9% equivalentes a 18,097 abonados son gubernamentales tal y como se muestra en la tabla No.1

Tabla No. 1
Distribución de Abonados de la ENEE 2022

Categoría	Clientes	Facturación de Energía
Residencia	1,776,016	L 1,062,700,000.00
0-150	1,334,648	L 346,339,892.51
151-300	297,870	L 313,539,716.78
301-500	94,928	L 185,861,730.64
501++	48,570	L 216,958,660.08
Comercial	126,579	L 694,900,000.00
Industrial	413	L 481,000,000.00
Gobierno	18,097	L 96,200,000.00
Total	1,921,105	L 2,334,800,000.00

Fuente: Elaborado propia con base en información de Boletín Estadístico de la ENEE

En tal sentido, los más de 1.9 millones de abonados a la ENEE generan alrededor de 2,334.80 millones de Lempiras mensuales por concepto de facturación eléctrica más cargos por alumbrado público. Estos cargos por alumbrado público incrementan los ingresos mensuales de la ENEE en 117.96 millones de Lempiras resultando en una facturación mensual total de 2,452.76 millones de Lempiras. De estos ingresos mensuales de la estatal eléctrica por facturación de energía, el 48.1% proviene del consumo de 236,915.2 MWh de los abonados residenciales, el 24.4% provienen del consumo mensual 149,187.40 MWh de abonados comerciales, el 21.8% del del consumo mensual de 19,518.8 MWh de abonados gubernamentales.

El consumo y la facturación que generan los más de 1.3 millones de abonados residenciales que consumen menos de 150Kw/h al mes asciende a los 70 millones de kWh mensuales por un monto de L 346.33 millones, equivalentes al 32.6% de la facturación mensual de esta categoría de abonados más los cargos por alumbrado



público. Estos cargos incrementan el valor de la facturación de este segmento de abonados residenciales en L 84.08 millones para sumar una factura mensual de L 430.42 millones; por lo tanto, el costo anual de este subsidio podría ascender a L 5,165.07 millones equivalente al 3% del presupuesto de la Administración Central aprobado para 2022.

2. El Riesgo de un Subsidio no Focalizado:

No obstante, un subsidio de este tipo tiene al menos dos consecuencias directas que afectarían las finanzas públicas y de la estatal eléctrica. El primero relacionado a los riesgos producto del hurto de energía eléctrica de aquellas personas y hogares que consumen más de 150Kw/h al mes y quieren ser beneficiados por este subsidio a fin de ahorrarse el gasto mensual de pagar energía eléctrica incrementando el porcentaje de pérdidas no técnicas de la estatal eléctrica y elevando el costo mensual del subsidio previamente calculado por el Gobierno. El segundo es lo contrario a lo anterior, el incentivo en personas y hogares que antes del subsidio consumían en promedio consumen 60KW/h al mes y ahora tienen un motivo para incrementar su gasto eléctrico sin temor alguno al incumplimiento de pago como la compra e instalación de más televisores en el hogar, la utilización de calentadores de agua para bañarse, la sustitución de estufas de gas por estufas eléctricas, entre otras.

En tal sentido, el incremento potencial en el consumo de energía de las personas y los hogares que estarían siendo beneficiados por este subsidio podría incrementarse en 172% pasando de consumir 70 millones KW/h al mes a poder consumir poco más 200 millones KW/h al mes. Además, un incremento en el consumo de energía traería consigo un incremento en el costo del subsidio, este incremento podría ser de al menos 249% equivalente a 861.70 millones de Lempiras incrementando el costo del subsidio hasta los 1,208.04 millones, solo en concepto de energía utilizando el costo de 6.0327 L/kWh vigente, de Lempiras tal y como se muestra en la tabla No. 2.

Tabla No. 2

Incremento Potencial en el Consumo de Energía Eléctrica Mensual

Sector Beneficiado	No. Abonado	Consumo Actual en MWh	Consumo Máximo en MWh	% Var
Residencial 150Kw/h	1,335,000	77,212	210,000	172%
Valor del Subsidio en Lempiras		346,339,893	1,208,048,175	249%

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENEE y CREE



3. Distribución del subsidio e Incremento del costo en la factura energética de comercio e industrias:

Se conoce que el subsidio recaerá sobre los consumidores no residenciales del país categorizados como consumidores comerciales e industriales y que al menos una parte del subsidio podría ser absorbida por el Gobierno de la República según declaraciones del actual ministro de la Secretaría de Desarrollo Económico. Por lo tanto, supongamos que se retoma el esquema de subsidio eléctrico contemplado en la anterior Ley Marco del subsector Eléctrico donde el 45% del total del subsidio era cargado a los consumidores comerciales e industriales y el restante 55% debía ser pagado por el Gobierno de la República.

En un esquema de este tipo, la parte financiera que debería ser pagada por consumidores comerciales e industriales ascendería entre un mínimo de 197.53 millones de Lempiras equivalente al 45% del subsidio hasta un máximo de 346.33 millones de Lempiras que representa el cargo del 100% del subsidio por consumo de energía. Para poder hacer frente a esta carga financiera adicional por concepto del costo de la energía únicamente se formularon tres escenarios:

- i) Que el subsidio sea distribuido entre el total de consumidores comerciales e industriales del país. Este escenario daría como resultado un incremento adicional a la factura eléctrica mensual entre los L 1,560.55 equivalente al 22% de su factura mensual actual hasta los L 3,467.90 equivalente al 63% de su factura mensual normal.
- ii) Que el subsidio sea distribuido entre los consumidores comerciales que consuman más de 500 KW/h al mes. Este escenario daría como resultado un incremento adicional a la factura energética mensual entre los L 4,555.64 equivalente al 83% de su factura mensual actual hasta los L 12,831.05 equivalente al 234% de su factura mensual normal.
- iii) Que el subsidio se distribuya entre los consumidores industriales. En este escenario el incremento mensual adicional a la factura energética sería entre L 377,367.92 equivalente al 32% de su factura mensual actual hasta L 1,062,864,21 equivalente al 91% de su factura mensual normal.



Tabla No. 3
Escenarios para la Distribución del subsidio

Escenarios	Tipo de Cliente	No. De Clientes	Costo Mensual del Subsidio (45% del traslado)	Incremento Mensual en la Tarifa	Costo Mensual del Subsidio (100% de traslado)	Incremento Mensual en la Tarifa
1	Comercial	126,579.00	L 155,852,951.63	L 1,231.27	L 346,339,892.51	L 3,467.90
2	Comercial >500 KW/h	34,211	L 155,852,951.63	L 4,555.64	L 346,339,892.51	L 12,831.05
3	Industria	413	L 155,852,951.63	L 377,367.92	L 346,339,892.51	L 1,062,864.21

Fuente: elaboración propia con datos de los boletines estadísticos de la ENEE

Tabla No. 4
Porcentaje del Incremento de la Factura Eléctrica a Comercio e Industria

Escenarios	Tipo de Cliente	Precio Actual de la Factura	Porcentaje de Incremento 1	Porcentaje de Incremento 2
1	Comercial	L 5,489.85	22%	63%
2	Comercial >500 KW/h	L 5,484.29	83%	234%
3	Industria	L 1,164,648.91	32%	91%

Fuente: elaboración propia con datos de los boletines estadísticos de la ENEE

Finalmente, la estimación de los incrementos en los costos en la tarifa eléctrica podrían verse afectados en la medida en que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica realice los ajustes tarifarios trimestralmente; ajuste que promediaron 11.3% en los trimestres anteriores y que aunado a los costos del nuevo subsidio cruzado para los clientes que mantengan consumos inferiores a los 150KW/h representarían costos que sacarían de competitividad a las empresas, particularmente a las Micro Pequeña y Mediana empresa causando el cierre de estas y, por ende, agudizando el problema de desempleo en el país.

4. Competencia Desleal entre Comercio:

Dado los incrementos en la factura energética de comercios producto del subsidio aprobado recientemente por el Gobierno, esto provocará un traslado de costos al consumidor final a través del incremento en los precios de los bienes y servicios que se brindan a la población. Por ejemplo, supongamos que: un minimercado en la Col. Kennedy o una barbería medianamente grande en El Hato que consumen arriba de 500 Kw/h al mes tendrá que incrementar sus precios para poder hacer frente al incremento en la factura eléctrica versus una pulpería en un bloque de la Col. Kennedy o versus una barbería pequeña en El Hato por el simple hecho que consumen menos de 500 KWh al mes. Esto dará como resultado una competencia



desleal producto del incremento diferenciado en la factura energética que ocasiona, en el peor de los casos, el cierre de negocios.

5. Incremento en los precios y, por ende, en la inflación general:

El traslado de costos producto del incremento en la factura de la energía de comercios e industrias del país dará como resultado un incremento en los niveles generales de precios de productos alimentante demandantes de energía como la venta de gaseosas, paletas, lácteos, jugos, carnes, algunos servicios de cuidados personales, entre otros. Por lo tanto y desde el 2019 hasta la actualidad el rubro de alimentos y bebidas ha incrementado su aportación promedio a la inflación general en 29.16% y su aporte a la inflación a finales de diciembre de 2021 representó el 16.68% del total de la inflación de ese año; además, los rubros de bebidas y alimentos, salud y cuidado personal, y educación y comunicación representaron el 51.47% del total de la inflación del 2021 y son rubros sensibles a incrementos de este tipo. Por lo tanto, el país podría acelerar su entrada a una crisis de estanflación donde se tienen niveles altos de inflación a la parte de niveles de crecimiento económicos bajos.

Es importante resaltar que, con todo lo expuesto anteriormente no es posicionarse en contra de una iniciativa que pretende mejorar las condiciones de vida a la población más vulnerable, sino más bien, exigir mejores políticas públicas que midan el impacto económico y social de su implementación y focalizarlas para volverlas más eficientes y, por lo tanto, menos costosas. Como está formulado actualmente el subsidio lo vuelve altamente costoso, ineficiente y proclive a agudizar la situación de las finanzas públicas y/o de la estatal eléctrica.

Finalmente, muchos consumidores comerciales e industriales bajo el criterio de consumidores calificados optaran por buscar proveedores independientes en el mercado, evitando el pago de costos adicionales a su factura eléctrica producto del pago de un subsidio cruzado.



Conclusiones

- El modelo adoptado bajo este tipo de marco regulatorio como la LGIE vigente en Honduras, se basa entre otros principios, en la asignación de todos los costos para la provisión del servicio a cada usuario de este en forma TRANSPARENTE Y CON EQUIDAD. El asignar a una categoría de usuarios el cubrir los costos relacionados con el servicio de otra categoría de usuarios rompe absolutamente esos principios, por esa razón se deja claramente prohibido el hacerlo.
- Además de violar los principios regulatorios de transparencia y equidad, los subsidios cruzados perjudican grandemente la competitividad de los países al imponer altos costos a la industria y el comercio que los dejan en desventaja con el resto de los países. Y al final del día, generan de todas formas mayores costos para los usuarios pues muchas de las empresas se ven obligadas a trasladar esos incrementos a los usuarios cuando el mercado lo permite.
- La LGIE, al igual que las leyes de los demás países que han adoptado el mismo tipo de modelo regulatorio, permite que el Gobierno subsidie a los usuarios de bajos ingresos, pues es parte fundamental del rol subsidiario del Estado, pero se establece que debe hacerlo en forma DIRECTA a los usuarios o bien a las empresas distribuidoras, para evitar distorsiones en el modelo. Además, es indispensable que, para que la medida sea sostenible, la fuente de financiamiento debe estar disponible en todo momento, por lo cual lo más recomendable es incluirla en el presupuesto de ingresos y egresos del país. De lo contrario, cualquier retraso en el desembolso del subsidio, afectará la cadena de pagos del sector, la liquidez y por ende la certeza jurídica y la sostenibilidad de este.
- El análisis practicado, demuestra como la decisión tomada de subsidiar a una población que consume menos del 150kwh, cuando el promedio para grupos vulnerables no supera los 60kwh, es un incentivo que podría fomentar el consumo de electricidad hasta en 172% pasando de consumir 70 millones KW/h al mes a consumir poco más 200 millones KW/h al mes causando que se incremente el déficit energético ocasionado pérdidas económicas para el país y la industria producto de los racionamientos más continuos y/o prolongados e incrementando las perdidas financieras de la estatal eléctrica.
- Por otro lado, existe un riesgo potencial producto del hurto de energía eléctrica de aquellas personas y hogares que consumen más de 150Kw/h al mes y quieren ser beneficiados por este subsidio a fin de ahorrarse el gasto mensual de pagar energía eléctrica incrementando el porcentaje de perdidas no técnicas de la estatal eléctrica y elevando el costo mensual del subsidio previamente calculado por el Gobierno.
- Los costos incrementales del subsidio que superan en todos los escenarios oscilan entre 22 y el 234% sobre la factura eléctrica más los ajustes tarifarios que sumaron 34% en los últimos tres trimestres en el país, por lo tanto, los costos en energía para



las empresas, las industrias y el comercio pueden tener ajustes en sus tarifas que superarán fácilmente el 60% en su estructura de costos, sacándolas fácilmente de competitividad y con un alto riesgo de cierre y pérdida de empleos, sobre todo en MIPYMES.

- Finalmente, es importante mencionar que esta medida podría incentivar que muchas industrias, de acuerdo con la Reglamentación Vigente, se conviertan en Consumidores Calificados, buscando proveedores en el mercado de oportunidad, desligándose como clientes de la ENEE lo que ocasionaría reducciones de ingresos para la estatal eléctrica incrementando con ello, la posibilidad de impago del subsidio por parte del Gobierno perjudicando las finanzas de la estatal.

Recomendaciones:

- Es importante que las autoridades nacionales se abstengan de tomar decisiones políticas que pongan en peligro la estabilidad jurídica del país a través de medidas que contravengan el ordenamiento jurídico preestablecido y tomando decisiones que perjudiquen directamente los costos de producción y/o contravengan los niveles de bienestar de la población
- Es importante que las autoridades identifiquen los fondos necesarios dentro del Presupuesto General de la República para reorientar el gasto y poder financiar este alivio a la energía sin afectar el comercio y la industria ni crear distorsiones dentro de la economía.
- Es necesario que el Gobierno establezca requisitos mínimos para ser beneficiados como estar solvente con la estatal eléctrica y tener en pleno funcionamiento su aparato medidor de energía, entre otras.
- Las autoridades deben trabajar lo más pronto posible en la identificación de los segmentos de la población que verdaderamente necesitan un alivio de este tipo para mejorar sus condiciones de vida, excluyendo los segmentos de la población que pueden y deben pagar la energía eléctrica
- Para poder segmentar la población se recomienda la utilización de una metodología que permita identificar quienes pueden pagar su factura energética, pero hacerlo representaría un gasto excesivamente alto en el gasto de los hogares y en el segmento de la población que definitivamente no puede pagar el acceso a la energía eléctrica.
- Es urgente que el Gobierno trabaje lo más pronto posible en programa de reducción gradual del subsidio permitiendo reducir el impacto fiscal de este y ajustar la tarifa eléctrica en los segmentos de la población beneficiados por el subsidio a fin de que no sea un beneficio que le genere rigidez fiscal en el mediano plazo.